

CONVENIO-AGROAZUAY-SPC054-2025-024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JUAN, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY.

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de marzo de 2025, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, legalmente representada por el Eco. Hugo Iván Dután Erráez, en calidad de Gerente General, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, representada por su presidente Ing. Jonnathan Israel Quiñonez. Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 71 de la Norma Suprema textualmente determina: *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.*

Los artículos 74 y 83 numeral 6 de la misma norma, establecen: *“Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir”.* Y como límite a este derecho, nuestra Carta Magna establece un deber a cargo de los ciudadanos: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.*

El artículo 281 de la Norma Normarum, establece que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;* y, a renglón seguido se detalla un catálogo de obligaciones y responsabilidades del Estado, para la conquista de este fin.

El artículo 282 *ibídem* destaca que: *“El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental (...) El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental”.*



De acuerdo a lo determinado en el artículo 263 de la Constitución Política del Ecuador, los gobiernos provinciales tienen las siguientes competencias exclusivas: sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- **La gestión ambiental provincial.**
- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- **Fomentar la actividad Agropecuaria.**
- **Fomentar las actividades productivas provinciales.**
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Artículo 7. Protección de la agrobiodiversidad. - El Estado, así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares, así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.

Artículo 8. Semillas. - El Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. El germoplasma, las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo ecuatoriano, consecuentemente no serán objeto de apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el Art. 402 de la Constitución de la República.

Artículo 9. Investigación y extensión para la soberanía alimentaria. - El Estado asegurará y desarrollará la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, que tendrá por objeto mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria, así como proteger y enriquecer la agrobiodiversidad.



Artículo 12. Principios generales del fomento.- Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

El art. 135 del COOTAD, **Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.**- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

La resolución **0008-CNC-2014** del Consejo Nacional de Competencias al regular el ejercicio de las competencias de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, en su art. 10 establece: *...en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario, industrial, turístico, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.*



En el ámbito del cumplimiento de sus competencias agropecuarias otorgadas por la ley (Art. 41,42 y 135 del COOTAD), establece que el Gobierno Provincial del Azuay, constituyó la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, mediante escritura pública en fecha 17 de octubre del 2011, como una Empresa de planificación y ejecución de programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, dirigidos principalmente a los pequeños agroproductores, mejorando su calidad de vida, promoviendo el desarrollo del sector agrario y la conservación del ambiente.

El Objetivo de la Compañía AGROAZUAY GPA, es el de promover el desarrollo agropecuario a nivel provincial, cantonal y parroquial, generando alternativas de ingresos al sector agrario, a través de la planificación territorial agropecuaria, garantizando un sistema económico social, solidario y sustentable, en el marco de la soberanía alimentaria.

En ese marco, la Compañía AGROAZUAY GPA, como política de cooperación establece:

- Priorizar y apoyar los programas y proyectos agropecuarios que sean formulados desde las diferentes asociaciones, comunidades, GAD parroquiales, municipales, de la provincia y otras organizaciones de diferentes niveles que fomenten la producción agropecuaria en la provincia.
- Los programas definidos por las diferentes asociaciones, comunidades, GAD parroquiales, cantonales de la provincia y otras organizaciones de diferentes niveles que fomenten la producción Agropecuaria en la provincia, deben pasar por un proceso de diagnóstico *in situ* y un análisis técnico-financiero por el equipo multidisciplinario de AGROAZUAY para determinar la viabilidad y sostenibilidad del mismo.
- Disponer de los recursos necesarios tanto económicos como técnicos para la ejecución de proyectos, dentro del marco establecido en el POA respectivo y el reglamento financiero de la Compañía.
- Para la ejecución de los proyectos acordados por las partes se suscribirá un convenio interinstitucional específico entre AGROAZUAY y el/la asociación, comunidad, GAD parroquial, Cantonal de la provincia u otra organización de diferentes niveles que fomenten la producción Agropecuaria en la provincia, dentro del marco legal vigente.

Con fecha 26 días del mes de abril de 2024, se suscribe el convenio 054-2024 “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”.**”, el presente convenio tiene por objeto la “COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA



PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

En ese marco, **AGROAZUAY GPA** y el GAD parroquial San Juan, han coordinado la ejecución del proyecto Mejoramiento de la producción y provisión de alimentos saludables para autosuficiencia alimentaria y abastecimiento de los mercados locales y regionales en el marco de la economía social y solidaria en sistemas productivos de frutales, de la parroquia San Juan, cantón Gualaceo.

Mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2025-0182-M, de fecha 12 de marzo de 2025, remitido por el Biol. Milton Xavier Pacheco Rosas, Analista de Acompañamiento Técnico de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, *solicita se digne aprobar el proyecto “Mejoramiento de la producción y provisión de alimentos saludables para autosuficiencia alimentaria y abastecimiento de los mercados locales y regionales en el marco de la economía social y solidaria en sistemas productivos de frutales, de la parroquia San Juan, cantón Gualaceo”, y autorizar a quien corresponda la elaboración del respectivo convenio para la ejecución del proyecto en mención”, en el marco del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” 054-2024.*

Mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-0223-M, de fecha 12 de marzo de 2025 la Máxima Autoridad de la Compañía, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio para la ejecución de las actividades planificadas conjuntamente con el Gad Parroquial de San Juan del Cantón Gualaceo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Fortalecer el Sistema Productivo de frutales en la parroquia San Juan por medio del incremento de los niveles de productividad y calidad en el marco de la economía social y solidaria mediante la entrega de incentivos, asistencia técnica y asesoramiento para la comercialización, con la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES PARA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” 054-2024.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO. -

El monto del presente convenio asciende a la suma de VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO DÓLARES CON 02/100 (**25718,02 USD**) valorados de la siguiente manera:



PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

APORTE AGROAZUAY-GPA	15812,46 USD.
APORTE GAD PARROQUIAL SAN JUAN	2505,50 USD
APORTE DE LOS BENEFICIARIOS	7400,00 USD
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	25718,02 USD

PRESUPUESTO Y APORTES

ÍTEM	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	AGROAZUAY GPA	GAD PARROQUIAL SAN JUAN	AGRO-PRODUCTORES
1	C1.A1. Desarrollar interaprendizajes y capacitaciones, tanto de forma presencial como virtual, centradas en los procesos agropecuarios, comercialización y el consumo responsable de alimentos durante la ejecución del proyecto.	3407,04	3407,04	0,00	0,00
2	C1.A2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento continuo durante todo el proceso productivo a cada agricultor participante del proyecto, de manera personalizada en su finca.	2000,96	2000,96	0,00	0,00
3	C1.A3. Gestionar de manera integral los registros administrativos y técnicos de la Unidad Productiva Agropecuaria.	185,00	185,00	0,00	0,00
4	C2.A1. Potenciar e innovar (agrotech) las Unidades Productivas de los agricultores que participan en el proyecto mediante la entrega de insumos, herramientas, equipos y/o maquinaria (plantas, abonos, entre otros), en base el requerimiento de la finca.	19476,06	9570,50	2505,50	7400,00
5	C3.A1. Implementar estrategias de optimización logística y comercialización de la producción agropecuaria.	648,96	648,96	0,00	0,00
Total		25718,02	15812,46	2505,50	7400,00
Porcentaje			61,48	9,74	28,77

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Con el afán de ejecutar en los mejores términos el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

Dirección: Simón Bolívar 4-30 y Vargas Machuca.
Teléfono: (07) 284 2588 Ext. 1672.
Azuay - Ecuador
<https://www.agroazuay.ec>



De la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA

- Proveer de los recursos e insumos, capacitaciones técnicas (insumos para el fortalecimiento del Sistema Productivo de frutales) al GAD parroquial de San Juan y por su intermedio a 37 agro-productores, en una suma valorada de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 46/100 DÓLARES (15812,46 USD). VALORES NO REEMBOLSABLES.
- Capacitación, asistencia técnica e inter-aprendizajes para la ejecución del trabajo de campo durante la ejecución del convenio.
- Seguimiento de la ejecución del proyecto durante la duración del convenio mediante actas de entrega - recepción, registro de asistencia y memoria fotográfica.
- Comunicar oportunamente a las Entidades suscribientes del presente, cualquier inconveniente respecto al cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Designar a un Técnico como responsable del programa y administrador del convenio, con la finalidad de dar el acompañamiento respectivo.
- Elaborar informes respectivos para la finalización del presente convenio.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan

- Proveer insumos agropecuarios y su movilización por una suma valorada de DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 50/100 DÓLARES (2505,50 USD) que contribuirá a potenciar las unidades productivas
- Coordinar con la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA los diferentes trabajos que demande el presente convenio.
- Designar a un administrador del convenio, con la finalidad de dar el acompañamiento respectivo.
- Elaborar los correspondientes informes técnicos para la justificación de la inversión del proyecto.

De los agro-productores.

- Los beneficiarios del presente convenio, aportarán con la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES (7400,00 USD) en efectivo, mismo que corresponde al 50% del costo del kit de frutales para las 37 familias (kits sistemas productivos)
- Disposición a involucrarse con todo el proceso de capacitación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos.
- Acoger y poner en práctica las recomendaciones técnicas y las buenas prácticas agropecuarias.
- Los agricultores que participan del proyecto deberán hacer buen uso de cada uno de los insumos y materiales entregados, mediante el cuidado de los mismos.
- Participar de manera constante y permanente en cada una de las capacitaciones, visitas, invitaciones programadas por los técnicos autorizados.
- Contar con la infraestructura necesaria, adecuada y aprobada por el Técnico autorizado, para la implementación de cada uno de los proyectos.



CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. -

Una vez firmado el presente convenio, las actividades para el desarrollo del proyecto denominado ***“Mejoramiento de la producción y provisión de alimentos saludables para autosuficiencia alimentaria y abastecimiento de los mercados locales y regionales en el marco de la economía social y solidaria en sistemas productivos de frutales, de la parroquia san Juan, cantón Gualaceo”***, se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma formulado de forma conjunta por las partes.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
C1.A1. Desarrollar interaprendizajes y capacitaciones presenciales y/o virtuales, centradas en los procesos agropecuarios, comercialización y el consumo responsable de alimentos durante la ejecución del proyecto.						
C1.A2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento continuo durante todo el proceso productivo a cada agricultor participante del proyecto, de manera personalizada en su finca.						
C1.A3. Gestionar de manera integral los registros administrativos y técnicos de la Unidad Productiva Agropecuaria.						
C2.A1. Potenciar e innovar (agrotech) las Unidades Productivas de los agricultores que participan en el proyecto mediante la entrega de insumos, herramientas, equipos y/o maquinaria (plantas, abonos, entre otros), en base el requerimiento de la finca.						
C3.A1. Implementar estrategias de optimización logística y comercialización de la producción agropecuaria.						

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de duración del presente convenio, será de 6 meses a partir del día siguiente de su suscripción, documento habilitante para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -

La Administración del presente convenio por parte de la CEM AGROAZUAY estará a cargo del Analista de Acompañamiento Técnico, Biol. Milton Xavier Pacheco Rosas, para su correcta ejecución y evaluación del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Dirección: Simón Bolívar 4-30 y Vargas Machuca.
Teléfono: (07) 284 2588 Ext. 1672.
Azuay – Ecuador
<https://www.agroazuay.ec>



Una vez concluido el Convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.



Mgs. Hugo Iván Dután Erráez
GERENTE GENERAL
CEM AGROAZUAY GPA.



Ing. Jonnathan Israel Quiñonez Boconsaca
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL SAN JUAN